

RESPONSABILIDAD CIVIL

Concepto: 570 C.Com.

- 1.- Cía.: indemniza
- 2.- Daños a 3º causado por asegurado.
- 3.- **Asegurado civilmente responsable.**
- 4.- Por hecho previsto en póliza

RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA QUE SURJA LA RESPONSABILIDAD CIVIL
DEL ASEGURADO:

REQUISITOS:

- 1.- Acción.
- 2.- Relación de causalidad.
- 3.- Daño.
- 4.- Dolo(X) o culpa del asegurado .

RESPONSABILIDAD CIVIL

Cuando paga la aseguradora. 570 C.Com.

1. Sentencia judicial ejecutoriada.

2. Transacción.

Notificación. 571 C.Com.

Aviso en tiempo razonable.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Extensión de cobertura: 572 C.Com.

- 1.- Daños causados a terceros
- 2.- Gastos y costas del juicio.

- **NO CUBRE: MULTAS-SANCIONES
PECUNIARIAS.**

RESPONSABILIDAD CIVIL

DEFENSA DEL ASEGURADO. 573 C.Com.

- Asegurador tiene la defensa.
- Asegurado debe colaborar.
- **EXC.:** Asegurado asume defensa
 - 1.- Incompatibilidad de defensas
 - 2.- Defensa Penal.

Hasta monto pactado en la póliza(NUNCA SE ESTABLECE)

RESPONSABILIDAD CIVIL

PROHIBICIÓN DE TRANSACCIÓN. Art. 574
C.Com.

Se prohíbe aceptar la reclamación contraria.

Salvo: Reconocer hechos verídicos.

Sanción: Aseguradora de exime del pago de la indemnización.